



PROVINCIA DEL CHACO  
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA  
\*CIUDAD TERMAL\*  
Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587

## RESOLUCION MUNICIPAL Nº 310 / 2020

### **VISTO:**

Las solicitudes presentadas por los titulares y/o responsables de academias y/o gimnasios donde se llevan a cabo actividades físicas como danzas- en sus diversas expresiones-, zumba y aeróbics

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Nº 276 y 282/2020, debidamente fundamentadas, se habilitaron recientemente en nuestra ciudad centros deportivos destinados para las prácticas de pádel, tenis y golf, así también los gimnasios de pesas y máquinas o de spinning para llevar a cabo actividades físicas, todas ellas bajo estrictos protocolos que ordenan una expresa regulación en cuanto al número de asistentes, edades, días y horarios, control de ingreso/egreso de personas y, finalmente, la aplicación de protocolos de seguridad e higiene tanto en los locales, los elementos/materiales deportivos y en el mobiliario, en un todo de acuerdo con la normativa vigente en la actual Emergencia Sanitaria originada en el COVID-19,

Que, por otra parte, con fecha 29/05/2020 y en respuesta a formales requerimientos de distintas confesiones religiosas de Presidencia Roque Sáenz Peña, luego de un profunda evaluación de la situación en nuestra ciudad, se procedió a dar respuesta a sus requerimientos mediante el dictado de la Resolución Nº 307/2020 por la cual se habilitó la celebración de cultos o misas, conforme los distintos credos, en los diversos Templos de la ciudad, actividad que se deberá desarrollará de acuerdo con un protocolo predeterminado que hace especial referencia al número máximo de participantes en cada oficio según el espacio del Templo, estableciéndose días y horarios para su concreción .

Que, corresponde, en consecuencia, atender con idéntico sentido y fundamentación las peticiones formuladas por los titulares y/o responsables de los locales/salones donde se ofrecen actividades como danzas –en sus distintas expresiones-, aeróbics y/o zumba, destinadas a un importante número de vecinos de Sáenz Peña que requieren en este tiempo de cuarentena en razón de la crisis sanitaria, un lugar y un servicio debidamente controlado que colabore y garantice

tanto la correcta realización de actividades físicas como el necesario control sanitario, tanto para quienes dictan las clases como para los asistentes,

Que, tal lo expresado en las normativas anteriormente citadas, al no existir a la fecha un impedimento que se oponga razonablemente a la apertura controlada de este tipo de academias, siempre y cuando se cumpla estrictamente con los formales protocolos establecidos para la bioseguridad de todas las personas, lo que incluye tanto medidas sanitarias para los asistentes como para los locales y respetando el distanciamientos social, todo garantizado mediante el compromiso formalmente acordado con sus responsables/titulares, corresponde también avanzar en tal sentido

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado de la Resolución Municipal pertinente

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA –CHACO-  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: HABILITAR** en Presidencia Roque Sáenz Peña desde las cero horas del día 02 de junio de 2020, en el horario de las 07,00 hasta las 20,30 horas, el funcionamiento controlado de gimnasios, academias, y otros locales para la práctica de las actividades físicas-deportivas sin contacto personal, que se detallan seguidamente: danzas *-en sus distintas expresiones-*, zumba y aeróbics

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER** que los responsables y/o titulares de los gimnasios, academias, etc. destinados a las prácticas de las actividades señaladas en el artículo primero, previo a dar inicio a las mismas deberán informar a la Secretaría de Gobierno respecto la ubicación de los salones o locales, acompañando la habilitación municipal, si correspondiere, para luego firmar el Acta Compromiso pertinente donde está ordenado el protocolo que deberán observar estrictamente para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** que el incumplimiento de lo ordenado en la presente y/o la violación por parte de los responsables y/o propietarios del protocolo que deberán observar antes, durante y después del desarrollo de las actividades aquí autorizadas, importará la clausura directa del local con más la aplicación de la multa que corresponda según el Código de Faltas Municipal y/o a tenor de lo normado con carácter de extraordinario por la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña en razón de la Emergencia Sanitaria

**ARTÍCULO 4º: ESTABLECER** que la presente autorización podrá ser revocada en todo o en parte en caso que la situación en Presidencia Roque Sáenz Peña así lo amerite en razón de los cambios que pudieran producirse como resultado de un agravamiento en la Emergencia Sanitaria

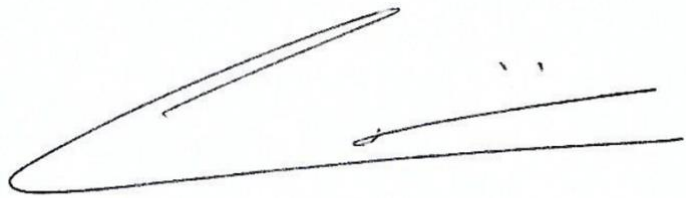
**ARTÍCULO 5º: DETERMINAR** que será órgano de aplicación de esta norma la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en estrecha colaboración con las Subsecretaría de Inspección General y de Protección Civil dependientes de la Secretaría de Gobierno

**ARTICULO 6º: REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, , **PUBLICAR** en forma sintetizada en el **BOLETIN MUNICIPAL** y oportunamente **ARCHIVAR**.-

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 01 de junio de 2020



**C P. DIEGO LANDRISCINA**  
Secretario de Gobierno  
Munic. P. R. Sáenz Peña



**C.P. BRUNO L. CIPOLINI**  
Intendente Municipal  
Munic. de Pcia. R. Sáenz Peña